



Resolución Directoral

Huacho, 19 FEB. 2025

VISTO;

El Informe Técnico N° 006-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED-UFEEDC, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios Estratégico y Doctrina Capacitación del Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud Lima autorizando emitir el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Establece que responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de Desastres;

Que, el objetivo general es generar y fortalecer conocimientos y competencias de la población de la Región Lima, preparándolos para desarrollar actividades correspondientes para desarrollar actividades correspondientes a la respuesta comunitaria para la atención de eventos adversos.

Que, por las razones expuestas en el Informe de vistos y párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga, la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED " ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 ", a partir de la fecha de emisión del presente acto, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con documento del visto, el Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria; solicita la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED " ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 ", dirigido a La población de la Región Lima;

Con el visado del Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria, Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA LIMA, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL-GGR, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED " ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 ", a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutorio;



Resolución Directoral



ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR la DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED "ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 ", a partir de la fecha de emisión del presente acto,



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a través de la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos Doctrina - Capacitación de la Diresa Lima, la difusión, asistencia técnica, evaluación y ejecución del citado documento.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Dirección Regional de Salud Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados, de acuerdo al TUO de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
José Guillermo Morales De la Cruz
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL

JGMC/EWCH/ngja.

- Archivo ()
- IG ()
- SUB DIR ()
- DEIS ()
- DPCED ()
- DESI ()
- DESA ()
- DIREMID ()
- RRHH ()
- ADMINISTRACION ()
- JEGCS ()
- DAJ ()
- DCI ()
- DEIT ()

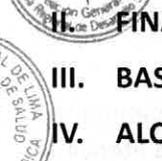


DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED
“ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN
HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 “



***Documento Técnico formulado por la Dirección de
Prevención y Control de Emergencias y Desastres-
Unidad Funcional de Estudios Estratégicos
Doctrina-Capacitación de la DIRESA LIMA.***

Contenido

	I. OBJETIVO.....	4
	II. FINALIDAD.....	4
	III. BASE LEGAL.....	4
	IV. ALCANCE.....	4
	V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
	VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
	VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
	7.1. Implementación de las Brigadas Comunitarias.....	9
	7.2. Responsabilidades de las Unidades Orgánicas, Órganos y Unidades Ejecutoras intervinientes.....	12
	7.3. Responsabilidades y Funciones de la persona integrante de las Brigadas Comunitarias de la DIRESA LIMA.....	14
	VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
	IX. ANEXOS.....	15



DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED

“ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 “

I. OBJETIVO.

Establecer responsabilidades y procedimientos para la organización, equipamiento, capacitación y determinación de las funciones de las Brigadas Comunitarias, para la atención de la población vulnerable en situación de vulnerabilidad que pudiera verse afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de emergencias y/o desastres.

II. FINALIDAD.

Desarrollar procedimientos para la atención oportuna a la población vulnerable afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre de nivel 4 o 5 que requiera la participación de la Dirección Regional de Salud Lima.

III. BASE LEGAL.

- 3.1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.2. Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones de la DIRESA LIMA.
- 3.4. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.5. Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 3.6. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.7. Decreto Supremo N° 115-2022, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 083-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la DIRESA LIMA.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 064-2020-MIMP, que aprueba la Guía de “Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos”.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 163-2021-MIMP, que aprueba las “Orientaciones básicas de acción e intervención para la gestión y convivencia en albergues temporales”.

IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación de las Redes Integradas de Salud -RIS y Hospitales de

la Región Lima, que a continuación se detallan:

- RIS DE SALUD CANTA.
- RIS DE SALUD HUAURA – OYON.
- RIS DE SALUD BARRANCA – CAJATAMBO.
- RIS DE SALUD HUARAL.
- RIS DE SALUD HUAROCHIRI.



RIS DE SALUD CHILCA – MALA.
RIS DE SALUD CAÑETE -YAUYOS.
HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE.
HOSPITAL DE CHANCAY.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- 5.1. **Afectado/a.**- Persona que resulta perjudicada, directa o indirectamente, por un suceso peligroso, y que, como consecuencia ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en su salud; los evacuados, desplazados, reubicados o han padecido daños directos en sus medios de vida o bienes económicos, físicos, sociales, culturales y/o ambientales. Los indirectamente afectados son los que han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos y al cabo del tiempo, esto debido a disrupciones o cambios en la economía, infraestructuras vitales, servicios básicos, comercio y/o en su trabajo, o que vean afectados sus ámbitos sociales, sanitarios y psicológicos.¹
- 5.2. **Brigada Operativa.** - Grupo de personas capacitadas, y equipadas, en condiciones de participar en acciones operativas específicas, en apoyo a las acciones de atención o intervención ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, tomándose en cuenta los niveles de emergencia.
- 5.3. **Centro de Operaciones de Emergencia Salud (COES).** - Es la instancia que realiza seguimiento y evaluación de los peligros, emergencias o desastres; así como en la administración e intercambio de información que provienen de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. Monitorea la intervención de acciones de primera respuesta para la población objetivo que haya sido afectada por emergencias o desastres.²
- 5.4. **Damnificado/a.**- Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o en sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.³
- 5.5. **Declaratoria de Estado de Emergencia.** - Estado de excepción decretado por el presidente de la República, con acuerdo del Consejo de ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.⁴

¹ Comunidad Andina: "Glosario de términos y conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países miembros de la Comunidad Andina", Decisión 825 del año 2018, e INDECI: Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas".

³ INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas".

⁴ Decreto Supremo N° 071-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

- 5.6. **Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente.**- Estado de excepción ante la probabilidad que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico-científica, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.⁵
- 5.7. **Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre.** - Estado de excepción ante la condición de desastre ocasionado por un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la respuesta y rehabilitación.⁶
- 5.8. **Desastre.** - Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, y cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- 5.9. **Emergencia.** - Estado de daño sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionado por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las acciones de la zona afectada.
- 5.10. **Exposición.** - Se genera por una relación no apropiada con el ambiente, a mayor exposición, mayor vulnerabilidad. Aquí se analizan las unidades sociales expuestas (como la población, la familia y la comunidad), unidades productivas (terrenos, zonas agrícolas, etc.), servicios públicos, infraestructura u otros elementos, que están expuestas a los peligros identificados.⁷
- 5.11. **Fragilidad.** - Indica las condiciones de desventaja o debilidad relacionadas al ser humano y sus medios de vida frente a un peligro, a mayor fragilidad, mayor vulnerabilidad. Aquí se analizan las condiciones físicas de una comunidad o sociedad y es de origen interno. Ejemplo: formas de construcción, no seguimiento de normativa vigente sobre construcción, materiales, entre otros.
- 5.12. **Gestión del Riesgo de Desastres.** - Proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.⁸
- 5.13. **Identificación de Peligros.** - Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.⁹
- **Niveles de emergencia.** - La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:¹⁰ **Niveles 1, 2, 3.** Alcance local y regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.

⁵ Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

⁷ Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

⁸ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. - Artículo 3.

⁹ Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

- **Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional:** Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno nacional con los recursos nacionales disponibles y con la coordinación del INDECI.
- **Nivel 5. De gran magnitud:** Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.



5.14. Peligro. - Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.¹¹

5.15. Personas en situación de vulnerabilidad. - Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad.¹²

5.16. Población Vulnerable. - Grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos.¹³

5.17. Primera Respuesta. - Es la intervención más temprana posible de las organizaciones especializadas y competentes, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar la vida y daños colaterales.¹⁴

5.18. Resiliencia. - Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, adsorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.¹⁵

5.19. Respuesta. - Conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.¹⁶

5.20. Riesgo de desastre. - Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencias de sus condiciones de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.¹⁷

5.21. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.- Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de

¹¹ INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas".

¹² Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 4.

¹³ Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP, artículo 3.

¹⁴ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

Artículo 2.

¹⁵ Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED

política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.¹⁸

- 5.22. **Vulnerabilidad.** - Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.¹⁹

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1. Para el cumplimiento de sus funciones y competencias como entidad de primera respuesta, la Dirección Regional de Salud Lima, a través de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, el cuenta con Brigadas Comunitarias formadas y organizadas, Operativas para intervenir inmediatamente en la protección y atención prioritaria de la población vulnerable, en atención a personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren afectadas y/o damnificadas, como consecuencia de una emergencia o desastre.
- 6.2. Para la implementación de las Brigadas Comunitarias para la atención frente a emergencias o desastres, la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, desarrolla las acciones correspondientes para Organización y Entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres Diresa Lima 2025, la misma que es entrenada, organizada, conformar, equipada, instruida, capacitada a los/las pobladores para integrar las Brigadas Comunitarias Operativas que permita la ejecución de acciones de 1ra. Respuesta, y de esa manera garantizar la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad; integrantes del grupo familiar, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, y las niñas, niños y adolescentes; que conlleven a la reunificación del grupo familiar, protección a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, de acceso a la justicia por violencia física, psicológica y sexual, en situaciones de emergencia o desastre.
- 6.3. La Brigada Comunitaria de la DIRESA LIMA, es un equipo de personas capacitadas, organizados y con medios necesarios para su actuación, los mismos que están en condiciones de desplazarse a cualquier punto del territorio de su jurisdicción, para apoyar en la atención como 1ra. Respuesta a las personas en situación de vulnerabilidad que hayan sido afectadas y/o damnificadas por una emergencia o desastre de nivel 4 o 5.
- 6.4. Los/Las brigadistas comunitarias seleccionadas deben cumplir con los siguientes requisitos y capacidades:
- 6.4.1. Gozar de buena salud y estar apto para realizar labores en diferentes tipos de condiciones climáticas y geografía variada de su jurisdicción.
 - 6.4.2. Ejecución de acciones propias de la brigada comunitarias como primera respuesta.
 - 6.4.3. Liderazgo y Organización.
 - 6.4.4. Adaptación para trabajar ante situaciones inesperadas.
 - 6.4.5. Respetar los usos y costumbres de la zona y los derechos humanos.
 - 6.4.6. Trabajar los conflictos con sensibilidad, empatía y llegar a soluciones efectivas.
 - 6.4.7. Trabajo bajo presión y en equipo.
- 6.5. Composición:
Cada Brigada Comunitarias de la DIRESA LIMA, está constituida por seis (06) personas, las mismas que son designadas por las siguientes dependencias:

¹⁸ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. - Artículo 1

¹⁹ INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas"

- Presidente (a) de la Comunidad, quien se desempeña como jefe/a (01 integrante de la Brigada).
- Pobladores de la jurisdicción (05 integrante por Brigada).

6.6. De su organización:

Las Brigadas Comunitaria de la DIRESA LIMA, se activan con la aprobación de el/la presidente/a del Grupo de Trabajo para la GRD del MIMP, a solicitud de el/la Director/a de la DPCED, en cumplimiento de la programación de actividades propias del PPTO 068, Actividad: **ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES**, ante la necesidad de apoyar las acciones de respuesta, en casos de emergencias o desastres para la atención a la población vulnerable que hayan sido afectadas y/o damnificadas ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.



6.7. Capacitados y Entrenados:

Meta: 30 personas por comunidad. Se priorizan las comunidades con mayor riesgo de ocurrencia de emergencias por desastres, considerando los niveles de riesgo establecidos por las autoridades.

El taller tiene una duración mínima de 16 horas distribuidas en un periodo de 02 a 04 días, y podrán brindarse en forma secuencial y complementaria. Se extiende una Constancia de participación, por la DIRESA LIMA.

6.8 Para el cumplimiento de las funciones el/la poblador integrante de las Brigadas comunitarias, debe ser previamente capacitado/a, para lo cual la DPCED a través de la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos y Doctrina-Capacitación, tiene la responsabilidad de realizar las acciones y coordinaciones necesarias para tal fin, de conformidad con el marco normativo vigente sobre la Gestión del Riesgo de Desastres y los criterios operacionales que emite la DIGERD MINSA, los cursos a desarrollar se detallan en el Plan de organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres "Diresa Lima 2025" que es formulado por la DPCED-UFEEDC.

6.9 La DPCED-UFEEDC, dispone de los recursos necesarios (en el marco del PP 0068) para la implementación y operatividad de las Brigadas Comunitarias.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. Implementación de las Brigadas Comunitarias.

La implementación de las Brigadas Comunitarias para la atención de la población vulnerable afectada y/o damnificada ante una emergencia o desastre se realiza a través de las siguientes fases:

1.1.1. Fase de organización.

Consiste en la asistencia técnica brindada por la Dirección de Respuesta del INDECI, a solicitud de la DPCED-UFEEDC, para la formulación e implementación de documentos normativos y orientadores, relacionados a la conformación de brigadas, a fin de establecer la estructura, equipamiento y número de personal requerido, para lo cual la DPCED-UFEEDC, realiza las siguientes actividades:

- Formula los documentos normativos para la creación de las brigadas comunitarias.

- Formula los requerimientos de equipamiento de las brigadas comunitarias (anexo N° 1).

Las primeras brigadas comunitarias se constituyen en las 9 Provincias de la Región Lima, asimismo, de manera progresiva, y de acuerdo al presupuesto disponible asignado, se pueden conformar brigadas adicionales en los diversos distritos de la Región Lima, priorizando las zonas con mayor riesgo por sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la costa, y sierra por lluvias intensas, bajas temperaturas y otros peligros existentes.

1.1.2. Fase de equipamiento.

La Brigada Comunitaria, para brindar el apoyo en la protección de la población vulnerable afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de una emergencia o desastres, requieren del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades; para ello la DPCED-UFEEDC, determina el requerimiento necesario de artículos como son: Equipo de Protección Personal (EPP), polo manga larga, polo manga corta, chaleco, gorro, mochila, casaca. Gestionando su correspondiente adquisición a través del área competente de la entidad. en base al presupuesto asignado a la ODN (PP0068) y de conformidad con la normativa vigente.

UNIDAD DE MEDIDA	EQUIPAMIENTO	DESCRIPCION
01	Chaleco Tipo Reportero Unisex	<ul style="list-style-type: none"> • Color verde limón. • Cierre tipo tractor color verde limón. • Cinta reflectiva color gris en el pecho y espalda según modelo. • Cinta reajutable a los lados con sujetador de plástico • 03 bordados: 02 en la parte delantera (en el bolsillo derecho, logo de DIRESA LIMA en la parte superior al bolsillo izquierdo y logo de Brigada Comunitaria y 01 en la espalda que diga brigadista comunitario. • 04 bolsillos en la parte delantera: <ul style="list-style-type: none"> - 01 en la parte superior derecha con tapa y velcro. - 01 en la parte superior izquierda con tapa y velcro - 02 en la parte inferior (derecho e izquierdo) con cierre de Nylon color verde limón según modelo. • Cantidad: 40
01	Polo de algodón manga larga cuello camisero	<ul style="list-style-type: none"> • Polo manga larga de algodón 20/1 • Color Verde Limón • Cuello y puños blancos con ribetes verde limón con reactivo • Cuello Camisero • Bolsillo en el lado superior izquierdo • 03 bordados: 01 bordado en la parte superior de la espalda donde diga "BRIGADISTA DE COMUNITARIAS", 01 en el bolsillo de la parte delantera a la izquierda (logo de la DIRESA LIMA). 01 en el bolsillo de la parte delantera a la derecha (logo de las brigadas comunitarias. • CANTIDAD: 40

01	Polo de algodón manga corta cuello camisero		<ul style="list-style-type: none"> • Polo manga corta de algodón 20/1 • Color verde limón. • Cuello y filo de mangas blancos con ribetes verde limón. • Cuello camisero • Bolsillo en el lado superior izquierdo • 03 bordados: 01 bordado en la parte superior de la espalda donde diga "BRIGADISTA DE COMUNITARIAS", 01 en el bolsillo de la parte delantera a la izquierda (logo de la DIRESA LIMA). 01 en el bolsillo de la parte delantera a la derecha (logo de las brigadas comunitarias). • CANTIDAD: 40
01	Gorra legionario	tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Dril. • Color verde limón tipo Legionario. • 01 bordados: lado derecho "BRIGADISTA COMUNITARIO". 1 logo DIRESA LIMA parte atrás. • Broche metálico. • CANTIDAD: 40
01	Casaca Impermeable acolchada	tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Color Verde Limón. • Con cinta reflectada color gris. • Pasador en la parte inferior • Puños regulables con velcro. • 04 bolsillos delanteros con pestaña protectora y velcro. • Cierre tipo tractor. • 03 bordados: 02 en la parte delantera y 01 en la espalda. • Cantidad:40
01	Mochila campaña lona	de	<ul style="list-style-type: none"> • Impermeable tipo deportivo reforzada con base capacidad 10 kilos. • Color verde limón. • 01 logotipos bordado: Brigada Comunitaria • 01 logo del gobierno regional. • Bolsillo en la delantera con cierre. • Múltiples bolsillos. • CANTIDAD:40

1.1.3. Fase de capacitación y entrenamiento.

La DIRESA LIMA a través de la DPCED-UFEEDC, desarrolla el plan de organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres, fortalecimiento de capacidades para los pobladores que conformen la Brigada Comunitaria, con el enfoque de género en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de ampliar sus habilidades y conocimientos para comprender y hacer frente a las situaciones de emergencias o desastres; para ello, se desarrollan talleres y cursos de capacitación.

La capacitación tiene los siguientes niveles: teórico, práctico, y es dictado de manera presencial, dependiendo de los requerimientos del curso y la normatividad de bioseguridad.

Capacitados y Entrenados:

Meta: 30 personas por comunidad. Se priorizan las comunidades con mayor riesgo de ocurrencia de emergencias por desastres, considerando los niveles de riesgo establecidos por las autoridades.

El taller tiene una duración mínima de 16 horas distribuidas en un periodo de 02 a 04 días, y podrán brindarse en forma secuencial y complementaria. Se extiende una Constancia de participación, por la DIRESA LIMA.

La capacitación también comprende las siguientes actividades:

- Teoría y Práctica en primeros auxilios, transporte de víctimas, Psicología en Emergencias, albergues comunales en caso de desastres, mapa de riesgos, simulacros.
- Simulación, que viene a ser la puesta en práctica en la comunidad de los protocolos de actuación, priorizando los relacionados a sismo de gran magnitud, lluvias intensas y bajas temperaturas.
- Trabajo de campo, que comprende la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos ante escenarios de riesgo definidos previamente, priorizando los relacionados a sismo de gran magnitud, lluvias intensas y bajas temperaturas.

1.1.4. Fase de preparación para el desplazamiento.

Esta fase se inicia con la convocatoria de los Brigadistas Comunitarias, la que está a cargo de el/la director/a de la DPCED- UFEEDC. En esta fase la persona integrante de las Brigadas comunitarias toma conocimiento de la zona de actuación, situación en la que se encuentran la población vulnerable, planificación de acciones a desarrollar, así como verificación del equipo a llevar.

1.1.5. Fase de operaciones.

Esta fase se inicia desde la llegada del personal integrante de la Brigada Comunitaria a la zona declarada en estado de emergencia, y comprende las acciones de primera respuesta para la atención a la población vulnerable afectada y/o damnificada debido a la emergencia o desastre.

1.1.6. Fase de seguimiento y mejora continua.

La fase de seguimiento y mejora continua en la actuación de las Brigadas comunitaria es necesario, ya que la metodología de atención a la población vulnerable afectada y/o damnificada en las zonas declaradas en emergencia se mejore con la experiencia adquirida en cada proceso. En este contexto, los miembros de las brigadas documentan su experiencia a través de un escrito, los mismos que son consolidados en un documento formulado por el/la jefe/a de la Brigada Comunitaria dirigido al/la director/a de la DPCED, con el fin de servir a otros procesos de activación de las brigadas y a la mejora continua de la metodología de trabajo.

7.2. Responsabilidades de las Unidades Orgánicas, Órganos y Unidades Ejecutoras intervinientes.

7.2.1. Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – DPCED.

- 7.2.1.1. Designa al jefe de la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos y Doctrina capacitación, para la organización y entrenamiento de las Brigadas Comunitarias.
- 7.2.1.2. Apoyar en las coordinaciones necesarias con la Oficina General de Administración, referente a la atención al requerimiento presentado por la DPCED-UFEEDC relacionados a los aspectos administrativos (compra del equipamiento necesario, compra de pasajes, viáticos entre otros).



7.2.2. Jefe de la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos y Doctrina Capacitación.

- 7.2.2.1. Realizar las coordinaciones necesarias con el INDECI, CENEPRED, SENAMHI, IGP, las Direcciones Generales y/o Programas Nacionales del MIMP vinculados a las materias de capacitación, a fin de capacitar al personal integrante de las Brigadas Comunitarias.
- 7.2.2.2. Realizar las gestiones para que el personal integrante de las Brigadas Comunitarias cuente con el vestuario y equipo correspondiente.
- 7.2.2.3. Verificar que el personal integrante de las Brigadas Comunitarias firme su respectiva carta de compromiso de acuerdo al modelo del anexo N° 3.
- 7.2.2.4. Realizar las coordinaciones necesarias con la Oficina General de Administración, referente a la atención al requerimiento presentado por la DPCED-UFEEDC relacionados a los aspectos administrativos (compra del equipamiento necesario, compra de pasajes, viáticos entre otros).
- 7.2.2.5. Establecer la misión específica para la intervención de la Brigada Comunitaria en la zona declarada en emergencia.
- 7.2.2.6. Determinar el tiempo de permanencia de las Brigadas Operativas en la zona de emergencia, previa evaluación de la situación, disponibilidad presupuestal y las normas correspondientes.
- 7.2.2.7. Formular el Plan de ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES.



7.2.3. Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto (OEPP).

- 7.2.3.1. Asignar las partidas presupuestarias correspondientes para la conformación, equipamiento e implementación de las Brigadas Comunitarias de la DIRESA LIMA, en coordinación con la DPCED-UFEEDC y en el marco del Programa Presupuestal 0068.



7.2.4. Oficina Ejecutiva de Administración (OEA).

- 7.2.4.1. La OEA, en coordinación con la DPCED del DIRES LIMA, consolida los requerimientos programados, así como gestiona las adquisiciones correspondientes para el equipamiento de las Brigadas comunitarias, en base al presupuesto asignado a la DPCED (PPO068).

7.3. Responsabilidades y Funciones de la persona integrante de las Brigadas Comunitarias de la DIRESA LIMA.

- 7.3.1. El personal designado para conformar las Brigadas Comunitarias firma una declaración jurada simple haciendo conocer que gozan de buen estado de salud y están aptos para la labor que realizan, para lo cual la DPCED-UFEEDC, proporciona el formato correspondiente.
- 7.3.2. Previo al inicio de la Fase de operaciones, el/la Jefe/a de la Brigada Comunitaria, toma contacto con el/la coordinador/a de Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad de la zona afectada por la emergencia, quienes asume la coordinación del planeamiento, ejecución, control y evaluación de la participación de INDECI en apoyo a la población afectada y/o damnificada y a su vez participa en las mesas de trabajo de las Plataformas de Defensa Civil locales y/o regionales durante la emergencia en representación. Solicitar, en caso se requiera, el apoyo de la DPCED, a fin de que articule acciones de voluntariado con organizaciones de voluntariado existentes en la zona declarada en emergencia o ciudades vecinas.
- 7.3.3. El personal de Brigadistas designados por la DIRESA LIMA, realizan su actividad de atención a la población vulnerable afectada y/o damnificada siguiendo los Protocolos y Guías aprobados sobre la materia en sus respectivas dependencias.
- 7.3.4. Las acciones prioritarias para coadyuvar a la recuperación de las mujeres y población vulnerable afectadas y/o damnificadas deben estar orientadas a las siguientes acciones:
- Protección de niñas, niños y adolescentes, teniendo en consideración las particularidades correspondientes a su etapa de desarrollo, género, características de interculturalidad y edad.
 - Protección de mujeres en estado de gestación.
 - Protección a las mujeres contra la violencia física, psicológica y sexual en cualquier ámbito (familiar, comunitario, etc.), incluyendo aquellos habilitados para atender la emergencia (albergues).
 - Protección de las personas adultas mayores que se encuentren en calidad de afectados y/o damnificados.
 - Protección a las personas con discapacidad que se encuentren en calidad de afectados y/o damnificados.
 - Coordinar para que las instalaciones de servicios higiénico sean adecuadas para el empleo de la población vulnerable, a fin de evitar que se den en espacios abiertos y sin privacidad.
 - Promover la recuperación emocional, mental y psicológica de las niñas, niños y adolescentes.
 - Gestionar se brinden espacios para la socialización y recreación de las niñas, niños y adolescentes, los cuales deben estar protegidos con personal especializado.
 - Coordinar la atención a personas con enfermedades crónicas.
 - Coordinar con las autoridades locales y organizaciones humanitarias la entrega de artículos necesarios para la higiene personal y menstrual de las mujeres y poblaciones vulnerables afectadas y/o damnificadas.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 8.1. Al término del primer año de creación de las Brigadas Comunitarias, la DPCED, realiza la evaluación correspondiente para determinar la necesidad de crear nuevas brigadas.
- 8.2. Las Brigadas Comunitarias participan en forma organizada y constituida, en los diferentes simulacros y simulaciones programadas a nivel nacional, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- 8.3. La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres a través de la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos y Doctrina- Capacitación, debe mantener actualizado el registro y directorio del personal integrante de las Brigadas Comunitarias.
- 8.4. Los integrantes de las Brigadas Comunitarias firman una carta de compromiso de acuerdo al modelo correspondiente (anexo N° 3).
- 8.5. La DPCED-UFEEDC, capacita en temas relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres, Primeros Auxilios, Reanimación Cardio Pulmonar, Psicología en emergencias, a las personas que conformen las Brigadas Comunitarias., para participar en las actividades de atención de las emergencias que se requiera.
- 8.6. La implementación de la presente Directiva se sujeta a los recursos presupuestales asignados anualmente en la Actividad: "ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES", del programa presupuestal 0068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre", sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IX. ANEXOS.

- Anexo N° 1: Equipamiento de la Brigada Comunitario de la DIRESA LIMA.
- Anexo N° 2: Acciones para la respuesta de las Brigadas Comunitarias de la DIRESA LIMA ante la ocurrencia de una emergencia o desastre en los niveles 4 o 5.
- Anexo N° 3: Modelo de carta de compromiso del Brigadista Comunitarias de la DIRESA LIMA.

ANEXO N° 1

EQUIPAMIENTO DE LA BRIGADA COMUNITARIAS DE LA DIRESA LIMA



a.

EQUIPAMIENTO PERSONAL DE LOS BRIGADISTAS

a. UNIFORME

- Polo algodón manga larga (01 unidades)
- Polo algodón manga corta (01 unidades)
- Chaleco de la entidad (01 unidad)
- Gorra tipo víscera (01 unidad)
- Casaca impermeable (01 unidad)



b.

EQUIPO PERSONAL

- Mochila (01 unidad)
- Bolsa de dormir (01 unidad)
- Poncho impermeable (01 unidad)
- Linterna de mano halógena (01 unidad)
- Kit de primeros auxilios (01 unidad)
- Encendedor (01 unidad)
- Silbato (01 unidad)



ANEXO N° 2
ACCIONES PARA LA RESPUESTA DE LAS BRIGADAS COMUNITARIAS
DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA ANTE LA OCURRENCIA DE UNA EMERGENCIA O
DESASTRE EN LOS NIVELES 4 o 5.

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
PREPARACIÓN PARA EL DESPLAZAMIENTO	Reporte diario del EMED SALUD (RIS/HOSPITAL)	EMED SALUD	Análisis de la situación de la emergencia o desastre.	Evaluador/a EMED SALUD
	Análisis de la Situación de la Emergencia	EMED SALUD	Recomendación de necesidad de apoyo con personal de las Brigadas Comunitarias de la DIRESA LIMA para atender la emergencia o desastre.	Evaluador/a EMED SALUD
	Recomendación del EMED SALUD	Dirección de Prevención y Control de Emergencia y Desastre	Disposición para la activación de las Brigadas Comunitarias.	Director/a de la DIRESA LIMA
	Aprobación de activación de la Brigada Comunitarias	Presidenta/e del GT-GRD DIRESA LIMA	Difusión a las dependencias, que tiene personal integrante de las Brigadas Comunitarias, de la activación de las Brigadas para la atención de la emergencia o desastre (convocatoria).	Director/a de la DPCED
	Oficio formulado por DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS DOCTRINA CAPACITACION.	Brindar facilidades al personal integrante para apersonarse a la DPCED y constituir la Brigada Comunitarias.	Municipalidad Jurisdiccional- gestión de riesgo de desastres
	Oficio formulado por DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	EMED SALUD	Presentación ante el/la Director/a de la DPCED para tomar conocimiento de la situación de la emergencia o desastre.	SISTEMAS DE COMANDO DE INSCIDENTE -

ANEXO N° 03

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DEL BRIGADISTA COMUNITARIO DE LA DIRESA LIMA

CARTA DE COMPROMISO

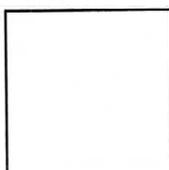
Yo,.....identificado/a con DNI N°, poblador actualmente en y habiendo sido designado/a como brigadista comunitario la DIRESA LIMA, me comprometo libre y voluntariamente a cumplir con lo siguiente:

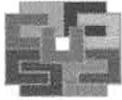
1. Cumplir las normas y disposiciones descritas en la Directiva N° **DIRECTIVA N° 001-2025-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED "ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES DIRESA LIMA 2025 "**
2. Acatar las ordenes emitidas por el Director/a de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DIRESA LIMA y el Líder de la Brigada Comunitaria, referidas al cumplimiento de la misión asignada en la zona declarada en emergencia que nos haya sido asignada.
3. No realizar proselitismo de credos políticos o religiosos en la zona declarada en emergencia.
4. Coordinar con las autoridades locales y regionales solo aspectos referidos a la atención a la población vulnerable afectada y/o damnificada por la emergencia, evitando tratar aspectos no referidos a estos temas
5. Permanecer siempre en condiciones de alerta para acudir de inmediato a la convocatoria de desplazamiento de la Brigada Comunitaria.
6. Responsabilizarme por el cuidado del equipo protección personal, accesorios y demás artículos asignados para la atención de la población vulnerable afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de la emergencia o desastre, salvo que este equipo o material se destruya o deteriore producto de las actividades realizadas en la emergencia.

Firmo el presente documento en pleno uso de mis facultades y sin coacción alguna, a los días del mes dedel año

.....
Firma del Brigadista Comunitario
Nombre y Apellido:

.....
DNI N°





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

N° 075 -2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG



Resolución Directoral

Huacho, 19 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DEI de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de fecha 05 de febrero del 2025 justificando la conformación del Comité de Alerta Respuesta – Equipo de Respuesta Rápida (ERR) para la investigación y respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública – EVISAP en la DIRESA Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponer que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° de la Ley precitada señala que el Sector Salud conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023 "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-Brotes) establece los lineamientos generales para la organización y funcionamiento del Equipo de Respuesta Rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014 -2008 –CR-RL. De fecha 31 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima.

Que, visto el Informe N° 007-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DEI donde se explica el riesgo potencial de brotes epidémicos en la Región Lima, la necesidad de reducir el impacto de los mismos en la población, y la importancia de establecer normas, los flujos de



comunicación y notificación rápida e intervención oportuna, a través de la conformación del Comité de Alerta Respuesta – Equipo de Respuesta Rápida (ERR);

Que, siendo los brotes y epidemias eventos de salud pública que tienen gran impacto en la morbilidad y/o mortalidad de la población afectada es necesaria la conformación del equipo de respuesta regional para la implementación inmediata de medidas de control;

Que, los brotes epidémicos se presentan de manera inevitable, a menudo son impredecibles y se caracterizan por generar incertidumbre y confusión; por ello se debe establecer las normas y los flujos de comunicación y notificación rápida e intervención oportuna;

Que, a efectos de fortalecer el Sistema de Alerta Respuesta ante brotes epidémicos en la Región Lima, resulta conveniente la aprobación de la resolución directoral de conformación del Comité en mención;

Que, con el visado del Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria, Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto y del Director de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL, GGR; que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 047-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG del 01 de febrero de 2024, que conformó el Comité de Alerta Respuesta – Equipo de Respuesta Rápida (ERR) para la investigación y respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública – EVISAP en la DIRESA Lima.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité de Alerta Respuesta – Equipo de Respuesta Rápida (ERR) para la investigación y respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública – EVISAP en la DIRESA Lima, que estará conformado de la siguiente manera:

- **Director General – DIRESA LIMA** Presidente
- **Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria** Vicepresidente
 - Dirección de Epidemiología e investigación. Miembro
 - Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Miembro
 - Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones. Miembro
 - Dirección de Laboratorio Referencial de Salud Pública. Miembro
- **Dirección Ejecutiva de Salud Integral.** Miembro
 - Dirección de Atención Integral de Salud. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional Zoonosis. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Inmunizaciones. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y control de la Tuberculosis. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y control de ITS/VIH-SIDA y Hepatitis B. Miembro
 - Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz. Miembro

- Dirección de Promoción de Vida sana y Participación Comunitaria. Miembro
- **Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.** Miembro
- **Dirección Ejecutiva de Administración/Oficina de logística.** Miembro
- **Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.** Miembro
- **Oficina de Comunicaciones.** Miembro



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria a través de la Dirección de Epidemiología e Investigación, como responsable de la conducción del Comité de Alerta Respuesta – Equipo de Respuesta Rápida (ERR) para la investigación y respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública – EVISAP.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección General elabore los oficios y/o memorandos y notifique a las partes el presente acto resolutivo de acuerdo al TUO de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Lima (www.diresalima.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

- JGMD/EWCH/RRPS
C.c.
 D.G.
 D.E.I.S.
 D.EPIDEMIOLOGIA
 O.A.J.
 O.C.I.
 D.E.I.T.
 INTERESADOS
 Archivos.



Gobierno Regional de Lima
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud de Lima
J. G. Morales de la Cruz
 Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
 CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
 DIRECTOR GENERAL

